



ACUERDO No. CSJTOA24-96
24 de Abril de 2024

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. CSJTOA24-18 del 07 de febrero de 2024, por el cual se redistribuyen unos procesos en los Juzgados 003 y 004 Promiscuos Municipales de Melgar - Tolima, en cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias establecidas en la Ley 270 de 1996, y en especial en los Acuerdos PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad a lo decidido en sesión ordinaria del 24 de abril de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que la Doctora DIANA LUCIA TORRES TRIANA, en calidad de Jueza Tercero Promiscuo Municipal de Melgar – Tolima, mediante oficio No. Oficio N° 907 del 18 de abril de 2024, radicado en el Consejo Seccional de la Judicatura bajo el número EXTCSJTO24-988 del 18 de abril de 2024, pone en conocimiento, que ese Despacho Judicial fue creado mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, y abrió sus puertas de manera oficial el 30 de junio de 2023.

Que inicialmente se profirió el Acuerdo No. CSJTOA23-92 del 31 de mayo de 2023, “Por medio del cual se redistribuyen unos procesos en el Juzgado 3° Promiscuo Municipal de Melgar – Tolima, en cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022...”, el cual fue socializado a los Juzgados Promiscuos de esa localidad mediante Circular CSJTOC23-135 del 14 de junio de 2023.

Que en el Acuerdo No. CSJTOA23-92 del 31 de mayo de 2023, se había establecido unas reglas para redistribuir los procesos por parte de los Juzgados 01 y 02 Promiscuos de esa municipalidad, quienes tenían que enviar un total de 308 procesos civiles y 16 penales por parte del homólogo 01, y 320 civiles y 3 penales por parte del homólogo 02, para un total de 628 procesos civiles y 19 penales, los cuales conocería ese Despacho Judicial, acatándose las reglas establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, para la respectiva remisión de los expedientes al Juzgado 03 Promiscuo.

Que por distintos inconvenientes y ante el incumplimiento por parte de los Juzgados 01 y 02 de remitir a ese Juzgado el número de expedientes antes descrito conforme a los requisitos exigidos en el Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, profirió el Acuerdo No. CSJTOA23-103 del 12 de julio de 2023, “Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. CSJTOA23-92 del 31 de mayo de 2023, “Por medio del cual se redistribuyen unos procesos en el Juzgado 3° Promiscuo Municipal de Melgar – Tolima, en cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022...”. Lo anterior, teniendo en cuenta además, que por parte de las titulares de los Juzgados 01 y 02 promiscuos de Melgar, mediante oficio No. 426 del 5 de julio de 2023, ponen en conocimiento que siguiendo los parámetros de los referidos Acuerdos, “...no se podrán remitir la totalidad de expedientes descritos en el artículo 2 del precitado acuerdo, correspondientes a 324 al Juzgado Primero y 323 al Juzgado Segundo, dado que en la actualidad no existe el número de procesos activos en cada despacho que satisfagan los parámetros allí ordenados...”.

Que por lo anterior, se fijaron unos nuevos parámetros para la redistribución de procesos al Juzgado 03, entre otros, las siguientes: i) Los Juzgados 01 y 02, remitirán al Juzgado 03 un total de 161 procesos civiles del inventario a corte del 30 de junio de 2023, 88 y 72 procesos, respectivamente, los cuales serían todas las demandas pendientes de

calificación de admisión o de librar mandamiento de pago, remisión que efectivamente se realizó en las condiciones ya anotadas por parte de dichos Juzgados.

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso 5° del Acuerdo No. CSJTOA23-103 del 12 de julio de 2023, que señala: "...En cuanto a los procesos (ejecutivos) con corte al 31 de diciembre de 2022, **serán todos aquellos que se encuentre en el listado enviado inicialmente al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y que se encuentren en trámite posterior, ejecutando sentencia y con sentencia pendiente impulso de parte...**" (negritas fuera del texto original). Cabe advertir, que la totalidad de los procesos que deben remitirse por parte de los Juzgado 01 y 02 con los criterios anotados, a la fecha no se han enviado en su totalidad, estando pendiente por parte del Juzgado 2 Promiscuo Municipal remitir 61 procesos y el Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Melgar 160 procesos civiles en trámite posterior.

Que a raíz de la creación del Juzgado 04 Promiscuo Municipal de Melgar, mediante Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura, expidió la "Circular CSJTOC24-37 - SOLICITUD DE REPORTE ESTADÍSTICO CUARTO TRIMESTRE AÑO 2023 Y ENVIÓ RELACIÓN DE INVENTARIO DE PROCESOS POR DESPACHO, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en los Artículos 33 y 34 del Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023..." cuya respuesta y anexos se envió por parte de la titular el dos (2) de febrero de 2024, en los siguientes términos: "...En atención a la circular CSJTOC24-37, que solicitó a este despacho judicial el reporte estadístico cuarto trimestre año 2023 y envió relación de inventario de procesos por despacho, me permito remitir en cuadro anexo la relación de inventario de procesos civiles y penales (conocimiento) a corte 31 de diciembre de 2023, la cual da una cantidad 359 procesos de primera instancia.

Que si bien es cierto la estadística para el último trimestre de 2023, fue cerrada con 388 procesos civiles y 14 penales; en lo que lleva de enero se han terminado 42 procesos, por demandas que fueron rechazadas, por retiro, pago, desistimiento de pretensiones para un total en el cuadro de Excel de 346 proceso activos (civil).

Que mediante C I R C U L A R CSJTOC24-112 del 9 de abril, se remitió a este despacho copia del Acuerdo No. CSJTOA24-18 del 7 de febrero de 2024, "*Por medio del cual se redistribuyen unos procesos en los Juzgados 003 y 004 Promiscuos Municipales de Melgar - Tolima, en cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura...*"

Que después de hacer una lectura integral de dicho Acuerdo, se pudo evidenciar, que por parte de esta corporación no se tuvo en cuenta o mejor, nada se dijo del Acuerdo No. CSJTOA23-103 del 12 de julio de 2023, teniendo en cuenta que en dicho acto administrativo ya se había dispuesto la remisión de unos expedientes con ciertas condiciones para que fueran remitidos a este Juzgado, pues para dicha época el Juzgado 2 Promiscuo Municipal aún tenía pendiente por remitir 61 procesos y el Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Melgar 160 procesos civiles en trámite posterior.

Que en el nuevo Acuerdo se dispuso la remisión de 93 procesos civiles (no se dejó claro si eran nuevos o de trámite posterior) y 5 penales, que se itera, dicha diferencia obedece a que los juzgados homólogos aún tienen pendiente por remitir procesos que se establecieron en los Acuerdos CSJTOA23-92 del 31 de mayo de 2023 y CSJTOA23-103 del 12 de julio de 2023 y por esa razón NO se incluyeron en el reporte de estadística.

Que ante la redistribución de 93 expedientes por parte del Juzgado 01 homólogo al Juzgado 03, se percibe una desproporción en razón con los otros despachos, lo que a la fecha actual los procesos que están pendientes por remitir por parte del Juzgado 01 son 127 y en cuanto al Juzgado 02 a la fecha está pendiente por enviar 28 procesos civiles de trámite posterior, más los 93 procesos que refiere el último Acuerdo, daría un total de 248 expedientes pendiente por remitir a este Juzgado.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, corresponde a los Consejos Seccionales efectuar la redistribución de procesos que garantice el equilibrio de las cargas laborales entre los despachos judiciales existentes y los creados en el citado Acuerdo, atendiendo el Distrito Judicial de su competencia, y teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, teniendo en cuenta el Oficio N° 907 del 18 de abril de 2024, suscrito por la Doctora DIANA LUCIA TORRES TRIANA, en calidad de Jueza Tercero Promiscuo Municipal de Melgar – Tolima, estima procedente modificar el Acuerdo No. CSJTOA24-18 del 07 de febrero de 2024, con relación a la redistribución equitativa de procesos del inventario total con corte a 31 de marzo de 2024, a los Juzgados Tercero y Cuarto Promiscuo Municipal de Melgar - Tolima, los que se relacionan en el siguiente cuadro:

Juzgado	Total inventario final con corte a 31 de Marzo de 2024			No. de Procesos a distribuir			Total de Procesos una vez distribuidos			
	Civil	Penal	Tramite Posterior	Civil	Penal	Tramite Posterior	Civil	Penal	Tramite Posterior	Totales
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Melgar - Tolima	836	33	231	380	8	-19	457	25	250	732
Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Melgar - Tolima	636	33	356	180	8	106	457	25	250	732
Juzgado 003 Promiscuo Municipal de Melgar - Tolima	354	34	413	-103	9	163	457	25	250	732
Juzgado 004 Promiscuo Municipal de Melgar - Tolima	0	0	0	0	0	0	457	25	250	732
Total	1826	100	1000	457	25	250	1828	100	1000	
	2926			732			2928			
Media de Procesos - Civil (1826/4)	457									
Media de Procesos - Penal (100/4)	25									
Tramite Posterior (1000/4)	250									
Total Procesos a Redistribuir	732									

En cuanto al Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Melgar - Tolima, se advierte que en su inventario final de procesos con tramite posterior, se registra 231 procesos, cifra que no supera la media que debe tener cada despacho, con una diferencia de 19 procesos, por lo tanto, se le redistribuirán 19 procesos en trámite posterior al Juzgado 002 Promiscuo Municipales de Melgar - Tolima, para equiparar las cargas laborales de que trata el acuerdo citado líneas arriba.

Del mismo modo, se advierte, que el Juzgado 003 Promiscuo Municipal de Melgar - Tolima, registra en su inventario final 354 procesos en el área civil, cifra que no supera la media que debe tener cada despacho, con una diferencia de 103 procesos en el área civil, por lo tanto, se le redistribuirán 103 procesos en el área civil al Juzgado 003 Promiscuo Municipal de Melgar - Tolima, para equiparar las cargas laborales de que trata el acuerdo citado líneas arriba.

Por lo antes expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- REDISTRIBUIR en los Juzgados 001°,003° y 004° Promiscuos Municipales de Melgar - Tolima, los procesos que se encuentran en los Juzgados 001°,002° y 003° Promiscuos Municipales de Melgar - Tolima, en cumplimiento a las directrices y

lineamientos establecidos en el Artículo 1 y 6 del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020 del 10 de diciembre de 2020, los cuales en su tenor literal rezan:

ARTÍCULO 1. “Reglas para la redistribución de procesos en aplicación del Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020. Los consejos seccionales de la judicatura deberán garantizar la redistribución equitativa de procesos entre despachos judiciales existentes al momento de la creación y los creados mediante Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020 de acuerdo a la competencia, jurisdicción, especialidad, categoría, y garantizar el derecho a las partes y usuarios del servicio de administración de justicia...”

ARTÍCULO 2°.- REASIGNACIÓN DE PROCESOS: con fundamento en lo señalado en el artículo 1° del presente acuerdo, la reasignación de procesos a los Juzgados 001°, 003° y 004° Promiscuos Municipales de Melgar - Tolima, se realizará de la siguiente manera:

Juzgado	No. de procesos a distribuir en el Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Melgar - Tolima	No. de procesos a distribuir en el Juzgado 003 Promiscuo Municipal de Melgar - Tolima	No. de procesos a distribuir en el Juzgado 004 Promiscuo Municipal de Melgar - Tolima			Total de Procesos una vez distribuidos			
	Tramite Posterior	Civil	Civil	Penal	Tramite Posterior	Civil	Penal	Tramite Posterior	Totales
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Melgar - Tolima	0	103	277	8	0	457	25	250	732
Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Melgar - Tolima	19	0	180	8	87	457	25	250	732
Juzgado 003 Promiscuo Municipal de Melgar - Tolima	0	0	0	9	163	457	25	250	732
Juzgado 004 Promiscuo Municipal de Melgar - Tolima	0	0	0	0	0	457	25	250	732

ARTÍCULO 3°.- ENTREGA DE PROCESOS. De la entrega de los procesos se suscribirán actas, en las que se verifique la conformidad entre lo entregado y lo relacionado en los inventarios. Adicionalmente, la remisión de los expedientes deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 36° del Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, que en su tenor literal señala:

“Artículo 36. Remisión de expedientes digitalizados. Para la remisión de expedientes digitalizados, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación; 2. Despacho de origen; 3. Clase de proceso; 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997; 5. Identificación de las partes y 6. Número de cuadernos y de folios. El inventario será enviado por el despacho remitente a la dirección seccional de administración judicial respectiva y al despacho destinatario. Las salidas de los procesos deben reportarse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos” y, así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada “Ingresos por descongestión”.

Parágrafo primero. Con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada conforme lo establecido en el presente Acuerdo.

Parágrafo segundo. *Las direcciones seccionales de administración judicial respectivas, en coordinación con los despachos judiciales remitentes, priorizarán la digitalización de los procesos para la remisión digital del expediente al despacho receptor”.*

Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU B.I., en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos” y así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada “ingresos por descongestión”.

Los titulares de los despachos judiciales, junto con un empleado de cada juzgado, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes debidamente digitalizados.

La remisión de los procesos se hará, inmediatamente sea nombrado, confirmado y posesionado el titular del juzgado al cual deba hacerse entrega (Juzgado 004° Promiscuo Municipal de Melgar - Tolima).

La remisión y entrega de procesos a los Juzgado 001°, 002° y 003° Promiscuo Municipal de Melgar – Tolima, se hará de manera inmediata, tal y como quedó estipulado líneas arriba.

Los procesos a remitir, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, que en su tenor literal señala:

1. Remisión de procesos civiles. *Para la remisión de procesos de la especialidad civil, se deberá aplicar los siguientes criterios:*

- a) Demandas pendientes de calificación de admisión o de librar mandamiento ejecutivo.*
- b) Demandas admitidas en las que ningún demandado esté notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos.*
- c) Procesos en los que se hubiere convocado a la audiencia inicial o única con posterioridad agosto de 2021.*
- d) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales*

Se exceptúan de la anterior remisión los procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del C.P.C. y los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados.

.....

3. Remisión de procesos penales. *Para la remisión de procesos de la especialidad penal, se deberá aplicar los siguientes criterios:*

- a) Se remitirán los procesos en los que no se haya iniciado la fase probatoria de juicio oral.*
- b) Se remitirá el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales.*

Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos en los que se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral y los procesos en los que le falte menos de un (1) año para prescripción de la acción penal.

En cuanto a los procesos con tramite posterior, serán todos aquellos que se encuentre en el listado enviado inicialmente al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y que se encuentren en trámite posterior, ejecutando sentencia y con sentencia pendiente de impulso de parte.

ARTÍCULO 4º.- Corresponde a los Juzgados 001°,002° y 003° Promiscuos Municipales de Melgar - Tolima, generar y remitir por cada proceso objeto de redistribución, sendas comunicaciones a las partes intervinientes en cada uno de ellos, a las direcciones

registradas en la última actuación, con el fin de informarles el cambio realizado, y el nuevo despacho que en adelante le corresponderá conocer y continuar con el trámite del asunto.

ARTÍCULO 5°.- La información y/o relación de los procesos redistribuidos deberán ser publicadas en un sitio visible de la secretaría y/o micrositio del juzgado que remitió los procesos por medios electrónicos disponibles.

PARÁGRAFO: Una vez hecha la entrega de los procesos a los Juzgados receptores, los Juzgados 001°,002° y 003° Promiscuos Municipales de Melgar - Tolima, remitirán de manera inmediata al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, la relación de procesos entregados, indicando el juzgado reasignado, con el fin de publicarlo y fijarlo en un lugar visible para conocimiento del público.

ARTÍCULO 6°.- CONVERSIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES. Los despachos judiciales que deben remitir expedientes a otros despachos judiciales, harán un inventario de los procesos que tienen títulos, y ordenarán en un solo acto, la conversión de la totalidad de estos títulos al juzgado receptor, de conformidad a lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 7°.- ACTUALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL JUZGADO. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, a través de la oficina de apoyo técnico y tecnológico, apoyara en la creación del código del nuevo despacho, así como en la implementación, manejo y control de los programas y/o Software a cargo de cada despacho, para su adecuado uso, la necesidad del servicio y para la buena prestación del servicio en la administración de justicia.

ARTÍCULO 8°.- DISPONER que el reparto tanto de procesos ordinarios como de acciones constitucionales, se continuará efectuando en una proporción equitativa de uno a uno para los cuatros (4) Juzgados Promiscuos Municipales de Melgar - Tolima, de acuerdo a la necesitada del servicio y según la especialidad (Civil o Penal).

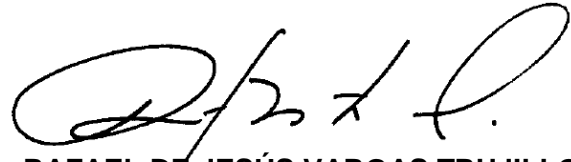
ARTÍCULO 9°.- REMITIR copia del presente Acuerdo a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior de Ibagué, a los Juzgados 001, 002, 003 y 004 Promiscuos Municipales de Melgar - Tolima, al Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué y a la Coordinadora del Grupo de Apoyo Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 10°.- Publíquese el presente Acuerdo en el portal web de la Rama Judicial, link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-del-tolima/1592> y en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-del-tolima/1593>.

ARTÍCULO 11°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIÉRREZ
Magistrada


RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO
Magistrado

ASDG/ampg